



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

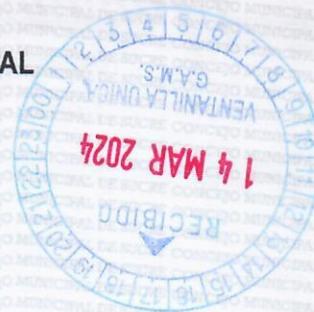
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

e-1232

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 100/24**

Sucre, 13 de marzo de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE 001/24 con (Registro CM-533), la Lic. María Teresa Serrano Pérez, DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR, señalando que desde la gestión 2015, se realice la FERIA DE LA FAMILIA, en conmemoración del DÍA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA FAMILIA (15 de mayo), con el objetivo de prevenir la desintegración familiar y socializar diferentes temáticas que permitan una adecuada convivencia familiar; Tomando en cuenta que existe estadísticas respecto al incremento del consumo de alcohol, violencia intrafamiliar, abuso sexual y otros males que aquejan a las familias en general, con ese antecedente solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de espacio público en la parte superior del Parque Bolívar, para realizar la "10ma. FERIA DE LA FAMILIA", el día miércoles 15 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 07:00 a 14:00, donde se expondrá diferentes STANDS con temas FAMILIARES y actividades recreativas, (ADJUNTO LISTA DE TEMAS).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 13 de marzo de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR, el Uso de espacio público en el Parque Bolívar (parte superior), para realizar la "10ma. FERIA DE LA FAMILIA", con la exposición de diferentes STANDS con temas FAMILIARES y actividades recreativas, a realizarse el día miércoles 15 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 07:00 a 14:00, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el Uso de espacio público en el Parque Bolívar (parte superior), en favor de la

SO.026/24
R.A.M. N° 100/24
CM-533
Fs. 2



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Lic. María Teresa Serrano Pérez, **DIRECTORA DEL CENTRO DE AYUDA FAMILIAR**, para realizar la “10ma. **FERIA DE LA FAMILIA**”, con la exposición de diferentes **STANDS** con temas **FAMILIARES** y actividades recreativas, a realizarse el día miércoles 15 de mayo de 2024, a partir de Hrs. 07:00 a 14:00, sujeto a una agenda especial.

ARTÍCULO 2º.- Para el efecto, los organizadores, deben coordinar con el Ejecutivo Municipal para el corte de vías y el apoyo logístico en razón de competencias y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenný Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.026/24
R.A.M. N° 100/24
CM-533
Fa. 2

Plaza 25 de mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo